



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 377-2025-GM-MSS
Ref.: INFORME N° 313-2025-GAJ-MSS
Santiago de Surco, 29 de Abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe N° 313-2025-GAJ-MSS, de fecha 28.04.2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 421-2025-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14.04.2025, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que «Lo gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprobado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que «Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil»;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, respecto a la recomposición de expediente establece «En caso de pérdida o un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente será agregado al rehecho»;

Que, según el tratadista Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo señala que: «(...) Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independientemente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado (...) la reconstrucción deberá ser aprobada mediante resolución, y aun cuando no haya podido organizar íntegramente todas las actuaciones del expediente perdido, se le considerará "asimilado" con la conformidad de las partes. Definida la reconstrucción, el procedimiento seguirá su trámite de oficio»;

Que, con Resolución N° 588-2021-RASS aprobó la Directiva N° 02-2021-MSS, «Directiva que regula la Gestión Documental de la Municipalidad de Santiago de Surco», en su inciso 6.10.5.1 del numeral 6.10.5 del artículo 6 del acápite VI del Anexo II, establece que «Si un documento o expediente se extraviara, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo de oficio o/a solicitud del interesado. Para lo cual la Unidad Orgánica en cuyo poder debe encontrarse la información (según lo señalado en el SISDOC), debe informar a la GM el extravío, siniestro, deterioro,



Municipalidad de Santiago de Surco

robo o hurto total o parcial del expediente o documento simple. También podrá informar de este hecho cualquier otra Unidad Orgánica que lo advierta.»;

Asimismo, el inciso 6.10.5.2. de la referida Directiva, «La GM, emitirá la Resolución declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda, y ordenando su reconstrucción en todo o en parte, teniendo como sustento cualquiera de los informes acotados.»;

Que, con Documento Simple N° 1083632025 referente a un pedido de copias por acceso a la información pública, que gira en torno al Documento Simple contenido en el expediente administrativo N° 2564792021, es que la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa advierte la ausencia de la ubicación del mencionado expediente al tratar de dar atención a lo requerido por intermedio de la Secretaria General, lo cual luego de hacer la búsqueda en las plataformas digitales y en los documentos recepcionados durante la entrega de cargo no fueron encontrados, por lo que realiza la presente solicitud de extravío.

Que, a través del Informe N° 313-2025-GAJ-MSS de fecha 28 de Abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare el extravío y la reconstrucción del expediente administrativo, correspondiendo ser el responsable del acopio la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa debido al asunto o materia del expediente extraviado.

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo Primero de la Resolución N°028-2025-RASS de fecha 12 de Febrero del 2025, del cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ha delegado al funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, la atribución de «Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravíos, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción declarar el archivamiento»;

De conformidad con lo establecido con la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Código Procesal Civil; la Resolución N° 588-2021-RASS; y a la facultad conferida mediante Resolución N°28-2025-RASS, de fecha 12 de Febrero de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **EXTRAVÍO TOTAL** del expediente administrativo con Documento Simple 2564792021 referente a un expediente administrativo ventilado en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR la **RECONSTRUCCIÓN TOTAL** del expediente administrativo con Documento Simple 2564792021 referente a un expediente administrativo ventilado en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa recabar los documentos necesarios y adoptar las acciones complementarias como su ordenación, índice, etc., que se requieran para culminar el proceso de reconstrucción del expediente administrativo en cuestión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las áreas que hayan emitido informe respecto del expediente en mención cumplan con agregar copias simples del mismo para su recomposición a la Subgerencia mencionada en el artículo precedente.



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se ponga a conocimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para que se establezcan las responsabilidades administrativas por la pérdida de los folios correspondientes al expediente administrativo que gira en torno al Documento Simple N° 2564792021.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR todos los actuados concernientes a la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su ejecución y cumplimiento por intermedio de su Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, así como se cumpla con notificar a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente
Gerente Municipal

WMV / wml